

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2016 a favor de diversos pliegos**

DECRETO SUPREMO Nº 383-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco, Loreto, Pasco, Ucayali y de la Provincia Constitucional del Callao y de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante el Oficio Nº 3144-2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud ha presentado el requerimiento de recursos adicionales de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco, Loreto, Pasco, Ucayali y de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de cubrir el déficit presupuestal en las Unidades Ejecutoras de Salud de los citados pliegos, en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, ha validado la información del déficit existente en las Unidades Ejecutoras de Salud de los pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco, Loreto, Pasco, Ucayali y de la Provincia Constitucional del Callao, respecto del total de la PEA y costo de la planilla de personal de la salud, con el aplicativo Planilla Laboral de Haberes – PLH del Ministerio de Salud y el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de otro lado, mediante los Oficios Nºs 321-UNACH-CO y 344-UNACH/P, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota solicita una demanda adicional de recursos para atender, entre otros, el pago de las remuneraciones correspondiente al mes de diciembre del presente año de los docentes contratados;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, el monto a transferir para financiar el déficit presupuestal en las Unidades Ejecutoras de Salud de los referidos Gobiernos Regionales, y en la Universidad Nacional Autónoma de Chota en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, asciende a la suma total de SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 7 096 240,00);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley Nº 30372, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del pliego

Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma total de SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 7 096 240,00); a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco, Loreto, Pasco, Ucayali y de la Provincia Constitucional del Callao; así como de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 7 096 240,00); a favor de los pliegos 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco, 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco, 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y 550: Universidad Nacional Autónoma de Chota, fin de atender las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGOS	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	---------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
-----------------------------	---	-----------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		7 096 240,00

TOTAL EGRESOS	7 096 240,00
	=====

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		112 081,00

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
-----------------	---	-----------------------------

PLIEGOS : Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 6 984 159,00

TOTAL EGRESOS

7 096 240,00

=====

1.2 Los montos de la transferencia de partidas mencionados en el numeral 1.1 del presente artículo, a nivel de pliego y Unidades Ejecutoras, se detallan en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de las respectivas Resoluciones serán remitidas dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas